

CATEGORIA PROFESIONAL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENZIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	REMUNERACION TOTAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Oficial de Segunda	2.155,-	537,-	1.079.123,-
Oficial de Tercera	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Especialista	2.083,-	522,-	1.043.963,-
Peón	2.053,-	515,-	1.029.085,-
Aprendiz de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Aprendiz de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
Aprendiz de 18 años	1.771,-	-	752.675,-
Pinche de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Pinche de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Jefe de Almacén	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Almacenero	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Chófer de Turismo	2.155,-	537,-	1.079.123,-
Chófer de Camión, grúa, autom.	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Guarda Jurado	2.083,-	522,-	1.043.963,-
Vigilante	2.053,-	515,-	1.029.085,-
Ordenanza	2.053,-	515,-	1.029.085,-
Botones de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Botones de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
Conserje	2.155,-	537,-	1.079.123,-
Telefonista	2.053,-	515,-	1.029.085,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Ventas	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Primera	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Segunda	3.007,-	748,-	1.505.367,-
Oficial de Primera	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Oficial de Segunda	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Auxiliar	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Aspirante de 16 años	1.211,-	305,-	607.395,-
Aspirante de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-
Viajante	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Vendedor	2.613,-	652,-	1.308.733,-
PERSONAL TECNICO			
Arquitect. Ingen. y Licenciado ...	4.694,-	1.174,-	2.351.846,-
Perito y Aparejador	3.576,-	893,-	1.791.272,-
Maestro Industrial	2.693,-	674,-	1.349.421,-
Graduado Social	2.693,-	674,-	1.349.421,-
TECNICO DE TALLER			
Jefe de Post-Venta	3.576,-	893,-	1.791.272,-
Jefe de Taller	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Equipo	2.693,-	674,-	1.349.421,-
Recepcionista	2.155,-	537,-	1.079.123,-
PERSONAL TECNICO DE OFICINAS			
Delineante Proyectista	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Dibujante Proyectista	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Delineante de Primera	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Delineante de Segunda	2.327,-	580,-	1.165.295,-
PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO			
Jefe de Primera	3.115,-	779,-	1.560.691,-
Jefe de Segunda	3.007,-	748,-	1.505.367,-
Técnico Organización 1a.	2.613,-	652,-	1.308.733,-
Técnico Organización 2a.	2.327,-	580,-	1.165.295,-
Auxiliar de Organización	2.110,-	526,-	1.056.654,-
Aspirante de 17 años	1.458,-	365,-	730.610,-

Revisión Salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VISTO el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en su art. 9º acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 6.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
 1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diez treinta horas del día seis de Febrero de mil novecientos noventa, se reúnen, en los salones de una Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Alfredo Barquin T. ueba, Doña.

Inmaculada González Laya, D. Servando Martínez Ceña, D. Antonio Cendra Bergasa, por Asc. Riojana Empresarios Restauración y afines; D. Laurc Martínez Fernández, D. José Martínez López, por Unión General de Trabajadores; Dña. Matilde Soto Rico, por Unión Sindical Obrera; D. Vicente Urquia Almazán, por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1989.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 9º del Convenio Colectivo para el año 1989, como consecuencia del incremento experimentado por el I.P.C. en el período 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1989 aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1989 ha sido del 6,90% se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1988 en un 7,90%, correspondiente al 6,80% ya pactado para 1989, más el 1,90% de diferencia entre el 6,90% de incremento del I.P.C. y el 5,0% de referencia establecido en el artículo 9º del Convenio.

Segundo.— Dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CAFES-BARES, SALAS DE FIESTAS, CASINOS, PUBS Y DISCOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES AÑO 1989

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Restaurantes, Casas de Comidas				
	Lujo	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de comedor o maestresala	80.956	76.508	74.894	74.894	74.894
Segundo Jefe de comedor	79.889	76.169	74.894	74.894	---
Jefe de Sector	78.724	---	---	---	---
Camareros	77.578	74.894	74.894	74.894	74.894
Sumiller	77.578	74.894	---	---	---
Ayudante	74.894	74.894	74.894	74.894	74.894
Aprendices de camareros:					
De 16 a 18 años	46.373	46.373	46.373	46.373	46.373

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de varios				
	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.
Contable General	79.045	74.864	---	---	---
Oficial de Contabilidad	77.898	73.948	---	---	---
Cajero de comedor	77.898	73.948	72.906	72.906	72.906
Interventor	75.593	72.991	---	---	---
Telefonista	74.446	72.906	72.906	---	---
Auxiliar de oficina:					
Mayor de 21 años	77.898	73.948	72.906	72.906	---
Menor de 21 años	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Portero de accesos	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Portero de servicios	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Vigilante de noche	72.906	72.906	72.906	72.906	---
Botones mayores de 21 años	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Aprendices:					
De 16 a 18 años	45.380	45.380	45.380	45.380	45.380
Encargada de lencería	75.593	72.991	72.906	72.906	72.906
Planchadora	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Costurera zurcidora	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Lavandera	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Limpiadoras:					
Jornada entera	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Media jornada	44.035	44.035	44.035	44.035	44.035

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

CATEGORIA PROFESIONAL	Personal de Cocina				
	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.	Sldo.F.
Jefe de cocina	79.069	74.523	72.906	72.906	72.906
Segundo jefe de cocina	77.898	73.948	72.906	72.906	72.906
Jefe de Partida	75.593	72.906	72.906	72.906	72.906
Cocinero	74.446	72.906	72.906	72.906	72.906
Ayudante de cocina	72.906	72.906	72.906	72.906	72.906
Postero	75.593	72.906	---	---	---